Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Energía, ha resuelto autorizar la transferencia de la concesión administrativa otorgada a «Gas Madrid, Sociedad Anónima» por Orden de 8 de febrero de 1988, para el servicio público de suministro de gas natural por canalización en una zona del término municipal de Guadalajara, en favor de la Empresa «Gas Castilla-La Mancha, Sociedad Anónima».

La presente autorización se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.-«Gas Castilla-La Mancha, Sociedad Anónima» quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones del anterior concesiona-rio derivados de la concesión administrativa a que se refiere la citada Orden de 8 de febrero de 1988, debiendo garantizar la continuidad del servicio público de suministro de gas natural por canalización en el área

segunda.-La transferencia de la concesión surtirá efectos desde el momento en que se formalice el negocio de escritura pública, debiéndose remitir copia de la misma a este Ministerio para su constancia. Asímismo, se comunicará la fecha a partir de la que «Gas Castilla-La Manche Sociedad Anáziran de han corre de la prestación del servicio Mancha, Sociedad Anónima» se hace cargo de la prestación del servicio público de suministro de gas canalizado.
Tercera.-«Gas Castilla-La Mancha, Sociedad Anónima» deberá asu-

mir desde el momento en que se haga cargo de la prestación de los suministros de gas, la titularidad de las autorizaciones administrativas de las instalaciones en servicio afectas a la referida concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de 2527 RESOLUCTION de 30 de octubre de 1990, det Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.336/1986, promovido por «Kas, Sociedad Anónima» (Kassa), contra acuerdos del Registro de 21 de febrero de 1985 y 29 de septiembre de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.336/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Kas, Sociedad Anonima» (Kassa), contra resoluciones de este Registro de 21 de febrero de 1985 y 29 de septiembre de 1986, se ha dictado, con fecha 15 de julio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Kas, Sociedad Anónima" (Kassa), contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de febrero de 1985, que dispuso la inscripción de la marca número 1.058.774 "Cabsa" y que fue confirmada en reposición, tácitamente primero y posteriormente por Resolución de 29 de septiembre de 1986, debemos declarar y declarar y declarar procesar declarar y declar debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

o que comunico a V. S. Madrid. 30 de octubre de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumpli-miento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado 2528 de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 579/1982, promovido por «Estudio 2.000, Sociedad Anonima», contra acuerdos del Registro de 16 de febrero de 1981 y 22 de febrero de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 579/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 16 de febrero de 1981 y 22 de febrero de 1982, se ha dictado, con fecha 25 de enero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como signo: sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo «Pallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil "Estudio 2.000, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 22 de febrero de 1982, confirmatoria en reposición de la dictada en 16 de febrero de 1981, que concedió el registro del dibujo industrial número 15.932, aplicable a la ordenación de prendas confeccionadas, representado por la figura de una onza o animal del tipo de los ocelotes sentado sobre sus cuartos traseros, con las manos juntas, la cabeza ladeada y la cola ladeada hacia adelante apoyada en el suelo; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

o que comunico a V. S. Madrid, 30 de octubre de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 720/1987, promovido por «Iberia, Local Afrans de España, Sociedad Américas, contra 2529 Líneas Aéreas de España, Sociedad Anonima», contra acuerdos del Registro de 17 de abril de 1986 y 22 de diciembre de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 720/1987 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 17 de abril de 1986 y 22 de diciembre de 1987, se ha dictado, con fecha 8 de abril de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Iberia, Lineas Aéreas de España, Sociedad Anónima» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de abril de 1986 ratificada en reposición por la de 22 de diciembre de 1987 que concedieron el acceso registral a la marca número 1.094.584, clase 39, «Golgiberia» a favor de «Viajes Iberia, Sociedad Anónima», confirmando y ratificando tales resoluciones por ser conformes a derecho, sin expresa condena en costas.» En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios terminos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de octubre de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de 2530 RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 434/1983, promovido por «F. Hoffmann-La Roche & CO. A. G.», contra acuerdos del Registro de 5 de abril de 1982 y 25 de enero de 1983. Expte. de Marca 969.947.

En el recurso contencioso-administrativo número 434/1983 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «F. Hoffmann-La Roche & CO. A. G.», contra resoluciones de este Registro de 5 de abril de 1982 y 25 de enero de 1983, se ha dictado, con fecha 22 de mayo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es compositiva esta con contra cont dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad «F. Hoffmann-La Roche & CO. A. G.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de abril de 1982 y 21 de enero de 1983, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de octubre de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.465/1985, promovido por «Alcampo, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de septiembre de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.465/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Alcampo, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 5 de septiembre de 1983, se ha dictado, con fecha 12 de julio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por "Alcampo, Sociedad Anónima", contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1983, confirmada en reposición, que denegó el registro de marca número 1.015.989 Pizza Pai, debemos declarar y declaramos conforme a Derecho dicha Resolución; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid. 30 de octubre de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.138/1985, promovido por «Kellogg Company» contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1984 y 27 de junio de 1985. Expediente de marca número 1.018.757.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.138/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kellogg Company» contra resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1984 y 27 de junio de 1985, se ha dictado, con fecha 22 de noviembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por "Kellogg Company" contra la resolución de 5 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, y de 27 de junio de 1985, confirmatoria en reposición, por la que se concedió acceso registral a la marca "Fibraforma", debemos declarar y declaramos dichas resoluciones como ajustadas al ordenamiento jurídico; no se hace especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.100/1984, promovido por «Indas, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 21 de febrero de 1983 y 3 de octubre de 1984. Expediente de modelo de utilidad número 262.585.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.100/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Indas, Sociedad

Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 21 de febrero de 1983 y 3 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 9 de septiembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora de la Fuente Fernández, en nombre y representación de "Indas, Sociedad Anónima", contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los acuerdos del mencionado Registro de fechas 21 de febrero de 1983 y 3 de octubre de 1984; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de octubre de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 12/1984, promovido por don Jaime Sanahuja Junyet, contra acuerdos del Registro de 19 de octubre y 2 de diciembre de 1982 y 30 de abril y 12 de julio de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 12/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Jaime Sanahuja Junyet, contra Resoluciones de este Registro de 19 de octubre y 2 de diciembre de 1982, y 30 de abril y 12 de julio de 1984, se ha dictado, con fecha 15 de noviembre de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los recursos interpuestos por don Jaime Sanahuja Junyet, representado por el Procurador don Eduardo Morales Price contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de octubre de 1982, por el que se denegó el modelo industrial número 100.403, y contra la Resolución del mismo Registro de 2 de diciembre de 1982, que concedió la inscripción del modelo industrial número 100.578, así como contra los acuerdos que desestimaron los recursos de reposicion, habiendo sido parte coadyuvante y codemandada en el primero y el segundo recurso, respectivamente, don Juan Lao Hernández, representado por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho, confirmando las mismas; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de octubre de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 562/1987, promovido por «Alsthom-Atlantique, Societé Anonyme», contra acuerdo del Registro de 5 de noviembre de 1984 y 23 de octubre de 1986

En el recurso contencioso-administrativo número 562/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Alsthom-Atlantique, Societé Anonyme», contra resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1984 y 23 de octubre de 1986, se ha dictado, con fecha 13 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Alsthom", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 23 de octubre de 1986, que desestimó el recurso de reposición contra la de 5 de noviembre de 1984,